AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Subdirección Administrativa y Financiera
Atención al Ciudadano

4.6.2

Radicación 2015064658-2-000
Fecha: 2015-12-03 11:35 PRO 2015064658
Anexos: NO Adjuntos:NO Folios: 1
Remitente: NOTIFICACIONES

Bogotá D. C.,

Señor
Representante Legal o quien haga sus veces
IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S.
Calle 48 N° 53 - 39 Ofc. 1202
Medellín - Antioquia

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 4844 del 9 de noviembre del 2015**
Expediente SRS0114-00

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 12 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando no procede recurso

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo **licencias@anla.gov.co**) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo**.

Cordialmente,

ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ
Atención al Ciudadano

Fecha: 2-dic.-15
Elaboró: Edison Martinez

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

AUTO N°
(4844) 09 NOV 2015

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, la Resolución 1297 de 2010, la Resolución 1173 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado 4120-E1-16926 del 2 de abril de 2014, la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S., con NIT 811.004.165-7, presentó para su correspondiente evaluación y posterior aprobación el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1297 del 8 de julio de 2010.

Que mediante Auto 3050 del 3 de agosto de 2015 se dio inicio al trámite administrativo ambiental tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores presentado por la empresa en mención, así mismo se le asignó el número de expediente SRS 0114-00, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

Que una vez evaluada la documentación allegada por la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S., la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA emitió el concepto técnico 4345 del 27 de agosto de 2015, en el que se considera lo siguiente:

"(...)

2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCION SELECTIVA

La descripción del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, presentado por la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S., se basa en la descripción realizada en los documentos presentados mediante radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, por medio del cual se da respuesta al radicado 4120-E2-406 del 07/01/2014.

2.1. Identificación del productor(es) y/o operador(es) del sistema

Identificación del Productor
Razón Social: IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S.
Nacionalidad: Colombiana
NIT: 811.004.165 – 7
Dirección: Calle 48 N° 53-39 Of. 1202. Medellín – Antioquia
Ubicación: Medellín – Antioquia.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

Identificador del Operador del Sistema
Razón Social: IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S.
Nacionalidad: Colombiana
NIT: 811.004.165 – 7
Dirección: Calle 48 N° 53-39 Of. 1202. Medellín – Antioquia
Ubicación: Medellín – Antioquia.

2.2. Información específica de los productos

Mediante radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S., informa las cantidades por tipo – peso y unidades puestas en el mercado, las cuales se indican en la siguiente tabla:

Tabla 1.Cantidades puestas en el mercado

TIPO BOTON	*Total x peso /KG*	*Cantidad de unidades*
Oxido de Plata	*210,37*	*644.370*
Alcalina	*75,39*	*95.059*
LITHIUM	*205,92*	*238.180*
NIKEL METAL HIDRURO	*23,63*	*500*
Zinc	*118,17*	*116.000*
Totales	***633,48***	***1.114.109***

Fuente: Radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014. Expediente SRS0114-00

2.3. Identificación de otros actores

Mediante radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, se informan los siguientes actores privados que apoyan el Sistema:

- *"... Claudia Lucía Ocampo Urrea identificado con NIT 43.787.506 Recolección de Pilas y Acumuladores en los puestos de venta ubicados en el Centro Comercial el Río ubicado en la Cr 54 46 45 Locales 129 y 131, en el Centro Comercial el Hacendado Cundinamarca ubicado en la Cr 53 46 35 Local 102-103-104 de la ciudad de Medellín Antioquia.*
- *Edwin Alexander Durango Rueda identificado con NIT. 1.017.166.710 Recolección de pilas y acumuladores en los puestos de venta ubicados en el Centro Comercial El Hueco Pereira en la Cr 9 17 23 Locales 42-46-54 de la ciudad de Pereira Risaralda...."*

La empresa refiere que envían a todos los clientes junto con el pedido realizado, un recipiente para recolectar las baterías y acumuladores para que sea devuelto a las instalaciones de la empresa en la ciudad de Medellín. Envían también un volante anexo a la factura con un recordatorio de la campaña de recolección de pilas con el texto "***Recuerda que el medio ambiente es un compromiso de todos, por eso recopila las pilas".***

2.4. Cubrimiento geográfico del sistema

Mediante radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. NO PRESENTÓ información relacionada con el cubrimiento geográfico del Sistema.

2.5. Estructura administrativa y Técnica del Sistema

En el documento la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. presenta el siguiente organigrama incluidas las funciones y responsabilidades:

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

Figura 1. *Organigrama*

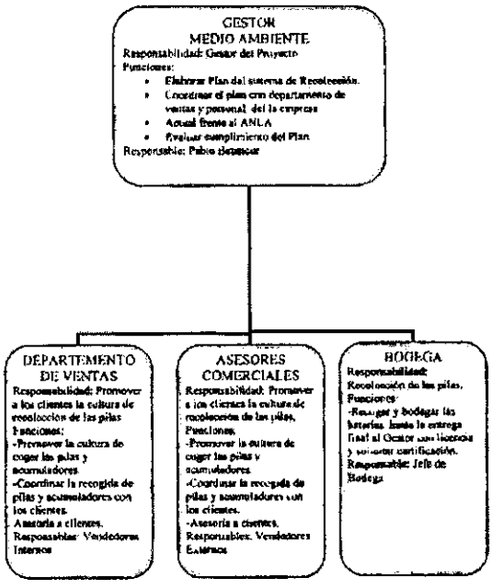

Fuente: Radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014. Expediente SRS0114-00

2.5.1. Identificación de las personas encargadas de las actividades de manejo de los residuos

De acuerdo al radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, informan que C.I. ECOEFICIENCIA S.A. identificada con NIT 830.119.397 es la empresa seleccionada para realizar el proceso de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de los residuos.

Se resalta que en el documento informan los datos de los permisos y licencias otorgadas a la empresa mencionada anteriormente: "*...RESOLUCIÓN METROLITANA 000157 DEL 27 DE FEBRERO DE 2007 MEDIANTE SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO, Y RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN METROPOLITANA 000601 DE 24 DE JUNIO DE 2008; Ubicada en Carrera 67 Numero 71-100 Sector el Volador Medellín Antioquia, PBX: +57(4) 4411623, +57/4) 4418855....*"

2.5.2. Descripción y localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección

En el radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. comunica que "*... La recepción de acopio de las pilas y acumuladores es en la CL 48 53 39 bodega 934 de Medellín, en contenedores plásticos con tapa, separados de acuerdo a cada tipo alcalina, carbón, Lithium, óxido de plata entre otros....*"

De igual forma se plantea como mecanismo equivalente de recolección la entrega de recipientes plásticos con tapa a los clientes y distribuidores para que sean devueltos con flete contra entrega al centro de acopio mencionado anteriormente.

Así mismo relacionan tres (3) puntos de recolección de pilas y/o acumuladores ubicados en los puntos de venta y el personal responsable de cada uno:

- Cra 54 # 46 - 45 Locales 129 y 131 Centro Comercial el Río. Medellín – Antioquia. Claudia Lucía Ocampo Urrea.
- Cr 53 # 46 - 35 Locales 102-103-104 Centro Comercial el Hacendado Cundinamarca. Medellín – Antioquia. Claudia Lucía Ocampo Urrea.
- Cr 9 # 17 23 Locales 42- 46 - 54 Centro Comercial El Hueco Pereira. Pereira - Risaralda. Edwin Alexander Durango Rueda.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

No obstante lo anterior, no se mencionan los materiales de construcción de los puntos de recolección; así como las condiciones técnicas de los mismos; entre otros.

2.5.3. Descripción de las operaciones de manejo de los residuos

Según el radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, la empresa informa que *"... La empresa seleccionada C.I. ECOEFICIENCIA S.A. sería la encargada del manejo de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, con recogida en la ciudad de Medellín en la CL 48 53 39 bodega 934...."*

2.5.4. Residuos previstos a recoger y gestionar

Mediante radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. NO PRESENTÓ información relacionada con las cantidades y porcentajes en peso de residuos de pilas y/o acumuladores, previstos a recoger y gestionar anualmente.

2.5.5 Instrumentos de gestión previstos para promover y lograr la devolución de los residuos

Mediante radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, se presentan los siguientes instrumentos de gestión:

- Entregar un recipiente plástico con tapa a los clientes y distribuidores nacionales para que sea devuelto con flete contra entrega al centro de acopio ubicado en CL 48 No. 53-39 bodega 934 en Medellín.

2.5.6. Mecanismos de Comunicación con el Consumidor

En el documento presentado, con radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, se indican los siguientes mecanismos de comunicación con el consumidor:

- Exhibir en los puntos de distribución y venta de pilas por parte de los clientes, el recipiente de depósito de pilas usadas con el mensaje ***"cuida el medio ambiente deposita tu PILA usada".***

2.5.7. Mecanismos de recolección, seguimiento y verificación de información

Mediante radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, la empresa informa los siguientes mecanismos:

- Llamar periódicamente a los clientes para que tengan presente el envío del recipiente de las pilas usadas.
- Programar asesorías directas con los asesores comerciales externos e internos que a la vez recibirán capacitaciones continuas del manejo de los residuos.

2.5.8. Mecanismos de Financiación y Costos del Sistema

La empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. informa que *"...El mecanismo de financiación será con recursos propios de la empresa, con un costo aproximado anual de $3.195.000, correspondiente a transportes, envases y empaques, publicidad entre otros...."*

3. RESUMEN TÉCNICO DEL SISTEMA

ITEM	DESCRIPCIÓN
Alternativa de Presentación	Individual
Participantes / Tipo productor	Importador (desde el año 2011)
Cubrimiento Geográfico	Bogotá D.C
Cantidad de Puntos de recolección	3
Cantidad de Centros de acopio	1
Cantidad de Centros de Almacenamiento	N.A
Mecanismo equivalente de Recolección	Contra entrega de los recipientes plásticos por parte de los clientes y distribuidores nacionales*

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

ITEM	DESCRIPCIÓN		
Cantidad puesta en el mercado en los dos años anteriores a la presentación de sistema**	Total peso/Kg	Cantidad de unidades	
	633,48	1.114.109	
Empresa encargada del almacenamiento	C.I. ECOEFICIENCIA S.A.		
Empresa encargada del transporte	C.I. ECOEFICIENCIA S.A.		
Empresa encargada del aprovechamiento y/o valorización	C.I. ECOEFICIENCIA S.A.		
Meta de recolección (unidades)	2012	2013	2014
	N.R	N.R	N.R
Meta de recolección (peso - kg)	N.R	N.R	N.R

N.R No reporta
* El Sistema no menciona condiciones operativas y técnicas del mecanismo planteado.
** Los datos reportados por el Sistema no son específicos ni se presentan por año.
** Una vez revisada la información de BACEX se evidenció que durante los años 2011 – 2014 se importaron 2.210.640 unidades de pilas y/o acumuladores.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.1. Cumplimiento Resolución 1297 del 8 de julio de 2010. "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones".

ARTICULO SÉPTIMO. *Elementos que deben contener los Sistemas de Recolección Selectiva y gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores. Los Sistemas de Recolección Selectiva y gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores individuales o colectivos deben contener la información solicitada en el presente artículo; así mismo, se puede allegar la información adicional que se considere necesaria para su mejor implementación:*

CUMPLE: SI / NO / NO APLICA

ELEMENTOS DEL SISTEMA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Identificación General		
a) Identificación, domicilio y nacionalidad del productor o del grupo de productores, según aplique.	**SI**	La empresa remite la información correspondiente y adjunta certificado de existencia y representación legal.
b) Identificación y domicilio del operador del Sistema cuando a ello haya lugar	**SI**	En el documento se presenta la identificación y domicilio del operador del Sistema tal cual se informa en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico
Información Especifica		
c) Cantidades por tipo, peso y unidades de pilas y/o acumuladores puestos en el mercado por el productor, durante cada uno de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación del Sistema.	**NO**	En el Sistema presentado se reporta lo siguiente: Tabla 1.Cantidades puestas en el mercado *TIPO BOTON* / *Total x peso /KG* / *Cantidad de unidades* *Oxido de Plata* 210,37 644.370 *Alcalina* 75,39 95.059 *LITHIUM* 205,92 238.180 *NIKEL METAL HIDRURO* 23,63 500 *Zinc* 118,17 116.000 ***Totales*** ***633,48*** ***1.114.109*** Fuente: Radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014. Expediente SRS0114-00 De acuerdo a lo anterior, las cantidades presentadas no especifican las unidades puestas en el mercado por año.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

ELEMENTOS DEL SISTEMA	CUMPLE	OBSERVACIONES
		Por otra parte y una vez revisadas las importaciones efectuadas por la empresa en el Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX el 20/08/2015, se evidenció que desde el año 2007 realizó importaciones pero solo del 2011 al 2014 efectuó importaciones bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 1297 de 2010. Motivo por el cual el Sistema deberá presentar y confirmar las unidades importadas durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014; así como las cantidades puestas en el mercado desde el año 2011 hasta el 2014. Deberá indicar si las cantidades importadas serán asumidas como puestas en el mercado; lo anterior para efectos del cálculo de la meta mínima de recolección; de igual forma deberá presentar los valores en unidades y peso (el peso neto declarado). En el numeral 4.2.2 del presente Concepto Técnico, se amplían las consideraciones técnicas al respecto.
Otros actores y nivel de participación		
d) Identificación de otros actores públicos o privados que apoyarán el Sistema detallando la forma en que participarán en el mismo.	**SI**	En el radicado evaluado informan: • *"...Claudia Lucía Ocampo Urrea identificado con NIT 43.787.506 Recolección de Pilas y Acumuladores en los puestos de venta ubicados en el Centro Comercial el Río ubicado en la Cr 54 46 45 Locales 129 y 131, en el Centro Comercial el Hacendado Cundinamarca ubicado en la Cr 53 46 35 Local 102-103-104 de la ciudad de Medellín Antioquia.* • *Edwin Alexander Durango Rueda identificado con NIT. 1.017.166.710 Recolección de pilas y acumuladores en los puestos de venta ubicados en el Centro Comercial El Hueco Pereira en la Cr 9 17 23 Locales 42-46-54 de la ciudad de Pereira Risaralda...."* La empresa refiere que envían a todos los clientes junto con el pedido realizado, un recipiente para recolectar las baterías y acumuladores para que sea devuelto a las instalaciones de la empresa en la ciudad de Medellín. Envían también un volante anexo a la factura con un recordatorio de la campaña de recolección de pilas con el texto **"Recuerda que el medio ambiente es un compromiso de todos, por eso recopila las pilas".** No obstante, se deberá ampliar esta información teniendo en cuenta el análisis técnico que se realiza en el numeral 4.2.3 del presente concepto técnico.
Cubrimiento Geográfico		
e) Cubrimiento geográfico del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, expresado como la relación entre los municipios incluidos en el Sistema, respecto de los municipios donde se hayan comercializado sus productos.	**NO**	La empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. no presentó información relacionada con el cubrimiento geográfico del Sistema tal cual lo establece la Resolución 1297 de 2010.
f) Estructura administrativa y técnica definida para la implementación del sistema tales como:		

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

ELEMENTOS DEL SISTEMA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Organigrama del Sistema, que incluye funciones y responsabilidades.	SI	De acuerdo con la información remitida en el radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, el organigrama del Sistema y el rol que desempeñará cada persona se encuentra relacionado en el numeral 2.5 del presente Concepto Técnico.
Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, anexando los respectivos permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar.	NO	En el documento presentado mediante radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, informan que C.I. ECOEFICIENCIA S.A. identificada con NIT 830.119.397 es la empresa seleccionada para realizar el proceso de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de los residuos. La empresa informa los datos de los permisos y licencias ambientales otorgadas a la empresa gestora, sin embargo; no remiten copias anexas las cuales validan las actividades descritas que desarrolla la empresa.
Descripción y localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes para la recepción de los residuos de pilas y/o acumuladores.	NO	En el radicado 4120-E1-16926 del 02/04/2014, IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. informa la localización de los puntos de recolección, centro de acopio y mecanismo de recolección equivalente como se presenta en el numeral 2.5.2 del presente concepto técnico. No obstante, en el documento no es claro las condiciones técnicas (empaque, embalaje, alistamiento), capacidades y funcionamiento de los mecanismos planteados. Al igual que los procedimientos para la entrega de recipientes y devoluciones de los mismos por los clientes.
Descripción de las operaciones de manejo de los residuos de pilas y/o acumuladores (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final).	NO	En el documento presentado se informa que la empresa C.I. ECOEFICIENCIA S.A. será la encargada de la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final de los residuos, pero no se describen las operaciones y los procedimientos específicos que se llevarán a cabo para el manejo de los residuos de pilas y/o acumuladores en cada una de las fases establecidas.
Cantidades y porcentajes en peso de residuos de pilas y/o acumuladores, previstos a recoger y gestionar anualmente.	NO	La empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. no presentó información de las cantidades y porcentajes en peso de residuos de pilas y/o acumuladores, previstos a recoger y gestionar anualmente.
Instrumentos de gestión previstos para promover y lograr la devolución de los residuos de pilas y/o acumuladores por parte de los consumidores.	SI	De acuerdo con lo informado por la empresa se entregará un recipiente plástico con tapa a los clientes y distribuidores nacionales para que sea devuelto con flete contra entrega al centro de acopio ubicado en CL 48 No. 53-39 bodega 934 en Medellín. Sin embargo, es necesario dar claridad describiendo las condiciones técnicas y de seguridad (empaque, embalaje) a tener en cuenta para las actividades propuestas y allegar las respectivas evidencias de implementación para soportar la gestión.
Mecanismos de comunicación con el consumidor. Se presentarán las estrategias y mecanismos a través de los cuales se informará a los consumidores sobre el desarrollo de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, sobre los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes u otra	SI	La empresa informa como mecanismo de comunicación la exhibición en los puntos de distribución y venta de pilas por parte de los clientes, el recipiente de depósito de pilas usadas con el mensaje "cuida el medio ambiente deposita tu PILA usada" Sin embargo, no se evidencian soportes del establecimiento e implementación de dicho mecanismo.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

ELEMENTOS DEL SISTEMA	CUMPLE	OBSERVACIONES
información que se considere relevante a fin de lograr la mayor devolución por parte del consumidor.		
Mecanismos de seguimiento y verificación de los datos aportados en los literales anteriores.	NO	IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. informa los siguientes mecanismos: • Llamar periódicamente a los clientes para que tengan presente el envío del recipiente de las pilas usadas. • Programar asesorias directas con los asesores comerciales externos e internos que a la vez recibirán capacitaciones continuas del manejo de los residuos. No obstante, los mecanismos presentados no corresponden al seguimiento y verificación de los datos; se deben incluir mecanismos que de una u otra forma permitan controlar el correcto desarrollo y ejecución de los mecanismos expuestos anteriormente. Por otra parte se deben allegar evidencias de aplicación y efectividad que comprueben la trazabilidad.
Procedimientos de recolección de datos, validación de los mismos y suministro de información al MAVDT.	NO	El documento presentado no describe ni soporta ningún procedimiento de recolección y validación de datos.
Mecanismos de financiación y costos del sistema.	SI	La empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. informa que utilizará recursos propios con un costo aproximado anual de $3.195.000, correspondientes a transportes, envases y empaques, publicidad entre otros.

4.2. Consideraciones Adicionales

Consulta RUIA

El día 21/08/2015 ha sido consultado el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea – (VITAL), donde se evidenció que la empresa C.I. ECOEFICIENCIA S.A. identificada con NIT: 830.119.397-2:

- ✓ No presenta ninguna infracción por el incumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental.

4.2.2. Consulta BACEX (Banco de Datos de Comercio Exterior)

La información de las importaciones evidenciadas para cada año de 2011 a 2014 según el BACEX el 20/08/15 es la siguiente:

Tabla 2. Cantidades importadas

Subpartidas	2011	2012	2013	2014
	Unidades			
8506101200	11.000	68.700	24.000	7.000
8506402000	132.500	715.900	413.800	302.200
8506502000	15.100	158.750	206.301	90.750
8506602000	480	61259	1.400	1.500
Total	**159.080**	**1.004.609**	**645.501**	**401.450**

Fuente: BACEX, revisión el 20/08/2015.

Una vez analizada la información, es necesario que la empresa informe las cantidades importadas para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, indicando si éstas (cantidades importadas) serán tomadas como

puestas en el mercado, para efectos del cálculo de la meta mínima de recolección. De lo contrario presentar las cantidades puestas en el mercado para los años expuestos anteriormente. Así mismo se deberán presentar los valores en unidades y peso (el peso neto declarado).

4.2.3. Identificación de otros actores

Según la información contenida en los Términos de Referencia establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, los actores públicos y privados que pueden apoyar y/o colaborar con la implementación y funcionamiento del Sistema pueden ser, entre otros, los siguientes: Las Autoridades Ambientales Regionales y Municipales, organizaciones civiles, gremios y/o asociaciones, medios de comunicación (radiales, televisivos, otros), comerciantes, consumidores, instituciones educativas, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, el Sistema deberá presentar y ampliar esta información; detallando la forma en que cada actor participará en el Sistema.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley 2811 de 1974, por razón del volumen o de la cantidad de los residuos o desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Que al tenor de lo previsto en el numeral 10 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinar las normas mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales y de transporte, y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del citado artículo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución 1297 del 8 de julio de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores.

Que la Resolución ibídem, en el artículo 7° determinó:

> "Los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores individuales o colectivos deben contener la información solicitada en el presente artículo; así mismo, se puede allegar la información adicional que se considere necesaria para su mejor implementación:
>
> "(...)
> c) Cantidades por tipo, peso y unidades de pilas y/o acumuladores puestos en el mercado por el productor, durante cada uno de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación del Sistema.
> (...)
> e) Cubrimiento geográfico del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, expresado como la relación entre los municipios incluidos en el Sistema, respecto de los municipios donde se hayan comercializado sus productos.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

f) Aspectos de la estructura administrativa y técnica definida para la implementación del Sistema, tales como:

- Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, anexando los respectivos permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar.
- Descripción y localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes para la recepción de los residuos de pilas y/o acumuladores.
- Descripción de las operaciones de manejo de los residuos de pilas y/o acumuladores (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final).
- Cantidades y porcentajes en peso de residuos de pilas y/o acumuladores, previstos a recoger y gestionar anualmente.
- Mecanismos de seguimiento y verificación de los datos aportados en los literales anteriores.
- Procedimientos de recolección de datos, validación de los mismos y suministro de información al MAVDT (...)"

Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta la evaluación técnica efectuada mediante concepto técnico 4345 del 27 de agosto de 2015, se concluye que la documentación allegada por la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. no cumple con todos los requisitos contemplados en el artículo 7 de la Resolución 1297 de 2010 por cuanto:

1. La empresa deberá informar las cantidades importadas durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014 e indicar si éstas serán tomadas como puestas en el mercado, para efectos del cálculo de la meta mínima de recolección

2. No relacionó el cubrimiento geográfico del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, expresado como la relación entre los municipios incluidos en el Sistema respecto a la totalidad en donde se efectúa la comercialización, teniendo como base lo contenido en el literal e) del artículo séptimo de la Resolución 1297 de 2010.

3. Aunque se proporcionaron los datos de la empresa encargada de la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de los residuos, no se aportó copia de los permisos y licencias ambientales otorgadas a la misma.

4. Si bien se informó la localización de los puntos de recolección, centro de acopio y mecanismo equivalente, no se expusieron claramente las condiciones técnicas, capacidades y funcionamiento de los mecanismos planteados; ni el procedimiento para la entrega de recipientes por parte de los clientes.

5. No se describieron las operaciones de manejo de los residuos de pilas y/o acumuladores incluyendo la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final.

6. No se presentaron las cantidades y porcentajes en peso de residuos de pilas y/o acumuladores previstos a recoger y gestionar anualmente por el Sistema.

7. No se presentaron mecanismos que correspondan al seguimiento y verificación de datos de la estructura técnica del Sistema.

8. No se describió ningún procedimiento de recolección y validación de datos.

Que la Resolución 1297 de 2010 indica la responsabilidad que tiene el distribuidor y comercializador de presentar para su aprobación los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente, por tal razón la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S., que se dedica a la importación y distribución de pilas, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la Resolución en mención, so pena de constituirse infractor de la misma y en consecuencia merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

Por lo expuesto, se hace necesario requerir información adicional a la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S. para dar cabal cumplimiento a los requisitos definidos por la Resolución 1297 de 2010, a los cuales se deben ajustar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores.

Que es de advertir que el incumplimiento de lo requerido en este acto administrativo conlleva la aplicación del artículo 20 de la Resolución 1297 de 2010, que establece: "*En caso de violación a las disposiciones contempladas en el presente acto administrativo, se impondrán las medidas preventivas o sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya*", disposiciones que fueron subrogadas por el artículo 66 de la Ley 1333 de 2009 "*por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1° del artículo 3° le estableció la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 1173 del 20 de noviembre de 2013, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el Subdirector Técnico Código 0150, Grado 21, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la facultad de suscribir los autos de solicitud de información adicional, de prórroga de presentación de información adicional y de control y seguimiento de los permisos a cargo de la Subdirección conforme a la normatividad ambiental vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S., con NIT 811.004.165-7, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo allegue con destino a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA la siguiente información:

1. Cantidades por tipo, peso y unidades de pilas y/o acumuladores importados durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, discriminado por años.

2. Cantidades por tipo, peso y unidades de pilas y/o acumuladores puestas en el mercado durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014 por el productor, ya que la información reportada no se presentó de manera específica para cada año.

3. Manifestar si las cantidades importadas serán tomadas como puestas en el mercado; lo anterior para efectos del cálculo de la meta mínima de recolección.

4. Ampliación de la información relacionada con la identificación de otros actores públicos o privados que apoyarán el Sistema detallando la forma en que participarán en el mismo; teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 4.2.3 del concepto técnico 4345 transcrito en este acto administrativo, así como los términos de referencia establecidos por esta Autoridad.

5. El cubrimiento geográfico del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, de conformidad con el literal e) del artículo séptimo de la Resolución 1297 de 2010, puesto que en el documento no se especifica y no se expresa la relación entre los municipios incluidos en el Sistema. Esta información deberá presentar el cubrimiento geográfico del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, expresado como la relación entre los municipios incluidos en el Sistema, respecto de los municipios donde se hayan comercializado sus productos.

6. Las respectivas evidencias de las autorizaciones, permisos y/o licencias ambientales otorgadas a la empresa que realiza la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final de los residuos.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

7. Dar claridad y especificar la descripción de los puntos de recolección, mecanismos equivalentes y centros de acopio a instalar detallando las condiciones técnicas de los mismos, capacidad, procedimientos y mecanismos de verificación para la devolución, entrada y salida de los residuos de los mismos así como de los recipientes a entregar por parte de los clientes.

8. Descripción de las operaciones de manejo de los residuos de pilas y/o acumuladores presentando los procedimientos específicos para cada actividad (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final).

9. Calcular y presentar las cantidades y porcentajes en peso de residuos de pilas y/o acumuladores, previstos a recoger y gestionar anualmente. Para lo cual se deberá tener en cuenta la metodología de cálculo establecida en el artículo décimo de la Resolución 1297 de 2010 y los términos de referencia emitidos por esta Autoridad. Así mismo se deberán calcular las metas de recolección teniendo como base las consideraciones técnicas expuestas y la información analizada en el BACEX, así como las cantidades puestas en el mercado.

10. Las evidencias y soportes del establecimiento e implementación de los mecanismos de comunicación con el consumidor y los mecanismos de seguimiento y verificación de los datos, con información que compruebe su trazabilidad.

11. Los mecanismos de seguimiento y verificación de los datos aportados por el Sistema así como los procedimientos de recolección de datos, validación de los mismos y suministro de información al MAVDT.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspender la presente actuación administrativa por el lapso señalado en el artículo primero, vencido el cual y según sea el caso, esta Autoridad Nacional procederá a tomar las respectivas acciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 por los incumplimientos evidenciados para la respectiva aprobación del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Pilas y/ Acumuladores, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la empresa IMPORTACIONES ARISTGOM S.A.S., en la Calle 48 No. 53 – 39 of. 1202 de la ciudad de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Revisó: Ángela Marcela Muñoz Pabón – Abogada Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Proyectó: Olga Lucía Carreño Quintero – Abogada contratista Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Concepto Técnico 4345 del 27 de agosto de 2015
Expediente SRS 0114-00